

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO
PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

Re2ilStrad. como Artículo de SeiUIlda Clase, con Fecha 17 de Agosto de 1926.

Se publica los UIERC>üLES J SABADOS.-Las... L-eyes y Decretos y demás disposiciones Supe-
rieres ron obligatorias... por el hecho de ser publicados en este Periódico.

"ARo CENTENARIO INSTITUTO JUAHEZ"

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Noviembre 28 de 1979

Núm. 3882

'UZlado Tercero de Primera Instancia
de lo Civil.

EDICTO

.. QUIEN CORRESPONDA:

En el expediente número 431/979, relativo a Diligencias de Información de Dominio en Vía de Jurisdicción Voluntaria, promovido por los señores Manuel de la Cruz Hernández, Gabriel de la Cruz Velueta y María Jesús [uá-
tez Viuda de Cruz, se dictó un proveído que copiado textualmente dice:

PROVEIDO

".... Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil.- Villahermosa, Tabasco, Octubre quince de mil novecientos setenta y nueve-- VISTOS.- Por presentado los señores Manuel de la Cruz Hernández, Gabriel de la Cruz Velueta y María Jesús [uárez Viuda de Cruz, con su escrito de cuenta y anexo que acompaña, promoviendo en la Vía de Jurisdicción Voluntaria, Diligencias de Información de Dominio, a fin de acreditar la posesión y pleno dominio respecto de un predio urbano ubicado en las calles Hidalgo y Aldama de la Colonia Tamulté de las Barrancas de ésta Ciudad, con superficie de 2,499.00 metros cuadrados y sus linderos y medidas siguientes: Al Norte, en 49.00 metros con propiedad de la señora Juana Gómez, al Suroeste en 49.00 metros con la calle Hidalgo; al Sureste en 51.00 metros con propiedad de Flaviano [iménez Osario, como se acredita con el plano respectivo. Con fundamento en los artículos 870, 872, 904 Y sus relativos del Código de Procedimientos Civiles y 2,932 del Código Civil vigente, se da entrada a la promoción en la vía y forma propuesta. Se expide el presente expediente a lascribase en el Li-

bro de Gobierno y dése aviso de su inicio al Superior. Con fundamento en el artículo 121 del Procesal Civil mencionado y [uárez también mencionado publíquese este proveído por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se ceditan en ésta Capital, asimismo fíjense los avisos en los lugares públicos acostumbrados con relación a este juicio. Agregadas que sean las constancias de los avisos y los periódicos donde se haya dado amplia información a [uárez proveído, se señalará fecha para recibir la testimonial ofrecida, con citación e intervención del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado. Se tiene como domicilio de los promoventes los Estrados de éste Juzgado y se le requiere con fundamento en el artículo 53 del Código de Procedimientos Civiles para que designen un Representante Común, advertido que de no hacerlo será nombrado por el suscrito Juez.- Notifíquese y cúmplase.-- Así lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Sergio Alvarez Morales, Juez Tercero de lo Civil, por ante el Primer Secretario Judicial "D", RGly" Ovando Pérez, que certifica y da fe.- Dos firmas ilegibles-c-- Rúbricas "

Expido el presente Edicto para su publicación y en Vía de Notificación, en el Periódico Oficial del Estado, y otro de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Atentamente

El Primer Secretario Judicial "D" del Juzgado Tercero de lo Civil.

C. Roberto Ovando Pérez.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del
Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado,
Jalapa, Tabasco: Ocho de Noviembre del
año de mil novecientos setenta y nueve.

H. Ayuntamiento Constitucional del Centro

Villaherrnosa, Tab., Méx.

Edicto

Que en el expediente número 41/979, relativo al Juicio de Información de Dominio, promovido por el señor José Antonio Peláez Cruz, con fecha dieciocho de actuare del afie de LvlilINovecientos Setenta y Nueve, se dictó un auto el que literalmente dice:

..... Año Centenario Instituto Juárez.- Jalapa, Tabasco; 18 de octubre de 1979.-Vis-
tos.- Por presentado el señor José Antonio Peláez Cruz, con su escrito de cuenta, copias simples y documentos que acompaña; demandando Juicio de Información de Dominio, del predio rustico ubicado en la Ranchería Huapacal de éste Municipio; constante de una superficie de: 21-84-60-5 Has., misma que se localizan dentro de los linderos siguientes: Al Norte, con propiedad del señor Evaristo Alvarado, al Sur, con el Ejido Santa Isabel, al Este, con el Ejido Santa Isabel y al Oeste, con José Antonio Peláez Cruz; con fundamento en los artículos 115, 244, 55, 110, 142 Y 870 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y 2932 del Código Civil vigente, dese entrada a la demanda, fórmese expediente por duplicado, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número correspondiente, dese aviso de su inicio a la Superioridad y notifíquese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a éste Juzgado, al Registrador Público y a los colindantes del mencionado predio; asimismo se ordena la publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial y en el Diario de mayor circulación en los Tableros Públicos, por el 10 que hace a las testimoniales ofrecidas resérvese para proveerlas en su oportunidad y se tiene como domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 405 de la calle Aniceto Calcáneo de ésta Ciudad.- Notifíquese y cúmplase.- Así lo proveyó y firma el C. Licenciado Pedro Vega Hernández. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial del Estado, por ante el Secretario de Acuerdos que certifica y da fe.- Seguidamente se publicó en la Lista de Acuerdos.- Conste.- Se anotó en el Libro de Gobierno bajo el número 41/979.- V se dió aviso a la Superioridad y al Registrador Público el día 11 de Noviembre de 1979.

Edicto

Salomón Madrigal Rodas, mayor de edad, con domicilio conocido en la Colonia Rovirosa en esta ciudad, se ha presentado ante este Ayuntamiento Constitucional que presido denunciando un lote de terreno inicial ubicado en la parte posterior de la casa número 4 en la Colonia Reforma, constante 6, una superficie de 102.30 M2, con las medidas y colindancias siguientes:

Al Norte 1.70 metros con popal, al Sur 11.00 metros con Ma. del Carmen Arévalo, al Este 5.60 metros con terreno municipal, al Oeste 14.50 metros con terreno municipal a cuyo efecto acompaña el plano respectivo.

Lo que se hace del conocimiento del público en General, para que el que se considere con derecho a deducido se presente en el término de 8 días en que se publicará por tres voces en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, tableros municipales y parajes públicos de acuerdo con lo estatuido en el artículo XX del Reglamento de terrenos del fundo legal.

Villaherrnosa, Tab., Septiembre 11 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal del Centro
Agustín Beltrán Bastar.

El Secretario.
Lic. Eligio León Tracorns

3 - 3

263/979.- Seguidamente cuatro firmas ilegibles.- Rúbricas

Jalapa, Tab., 8 de Noviembre de 1979.

Atentamente

El Secretario Judicial "B" del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Sexto Distrito Judicial. Jalapa, Tab.
C. Lic. Jesús Cruz Cruz.

3 -- 3

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La H. XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones 1 y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha resuelto a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1845

ARTICULO UNICO.--- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Centro, para que enajene en la cantidad de \$ 200.00 (doscientos veinte pesos 00/100. M.N.), en favor del C. Alfonso Alea para Gutiérrez, un predio urbano ubicado en la prolongación de la calle Revolución en la colonia Tamulté de las Barrancas de esta Ciudad, con superficie de 207.00 metros cuadrados, limitado: Al Norte, en 24.00 metros con el señor Román Hernández Gómez; al Sur, en 23.50 metros con Cecilia Alcudia Morales; al Este, en 9.00 metros con Bartolo de la Rosa y al Oeste, en 9.00 metros con calle Revolución.

TRAN SITORIO

UNICO.-Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veinticinco días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Herriández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publi que, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre, del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADE.

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR I. NEME CASTILLO .

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 31 de Julio de 1977, quedó completamente clausurado mi Giro de Transporte de Carga: Camioneta que tenía en funciones en la calle Dos de

Abril de esta Ciudad, éste giro estaba a mi nombre y con el Registro Federal de Causantes: PEOL-56113 Dct. 001 y cuenta del Estado PA-1159-1 .

Lo anterior lo hago de su conocimiento para los efectos legales que sean pertinentes.

Paraíso, Tab., a 8 de Junio de 1978.

Atentamente

Luis Roberto Pérez Ocharán

Ing. Leandro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTTTL. DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

La I-I.XLIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en uso de las facultades que le confiere el artículo 36 Fracciones 1 y XXXIX de la Constitución Política del Estado, ha tenido a bien expedir el siguiente:

Decreto Número 1846

ARTICULO UNICO.- Se autoriza al H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Comalcalco, para que enajene en la cantidad de \$ 15,835.00 (Quince Mil Cientos ochenta y Cinco pesos 00/100 M.N.), un predio urbano municipal ubicada en el Ejido Emiliano Zapata esquina con calle Circunvalación de este municipio, con una superficie de 1,583.50 metros cuadrados en favor de la C. María Asunción Zapata Jiménez, bajo los linderos siguientes: Al Norte, en 36.00 metros con propiedad de Julián Córdova; al Sur, en 38.00 metros con calle Circunvalación; al Este, en 51.00 metros con propiedad de Bartola de la Cruz y al Oeste, en 38.75 metros con calle Emiliano Zapata.

TRAN SITORIO

UNICO.- Este decreto surte sus efectos legales a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los veintiún días del mes de octubre del año de mil novecientos setenta y nueve.- Lic. José Mercedes Hernández Alcudia, Dip. Presidente.- Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario.- Rúbricas.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los doce días del mes de noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve.

ING. LEANDRO ROVIROSA WADDE

El Secretario General del Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVIM) DH CL. Atm. TRA

C. RECEPTOR DE RENTAS
F. J. J. J. J.

En cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Mercantiles en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con esta fecha estoy clausurando mi giro de Agricultura y Ganadería que tenía en funciones en la Ranch. Nicolás Bravo de este Municipio deao-

minado "El Camarón", éste giro estaba en mi nombre y con el Registro Federal de Causantes RAMT-240326-Det. 001 y Cuenta del EIS tado S-N.

Lo anterior lo estoy haciendo de su conocimiento para los efectos que sean pertinentes. Paraíso, Tab., a 12 de Junio de 1978.

Atentamente
Tobías Ruiz Mál~

Poder Ejecutivo del Estado libre y Souera~U de ~audSi;O

Mandamiento Negativo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente de Ampliación de ejidos, del Poblado "Benito Juárez", municipio de Centla, Tabasco.

Visto para resolver el expediente de ampliación de ejidos para el poblado "Benito Juárez", municipio de Centla, Tabasco: y

RESULTANDO

Iu--PoI":s::rito de fecha 22 de mayo de 1972, 'n grupo d: campesinos del poblado "Benito Juárez", municipio de Centla, Tabasco, ~c dirigieron al C. Gobernador Constitucional del Estado, solicitando ampliación de tierras para satisfacer sus necesidades habitacionales: instaurado el 6 de Octubre de 1972, el expediente No. 900, con el título de "Benito Juárez".

Por oficio No. 1195 de fecha 24 de agosto de 1973, solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, [a expedición de los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido expedidos por dicha superioridad el día 28 de agosto del mismo año, a favor de: los Cc. Ramón Lluch, Alfredo de la Cruz Jimé, como Presidente, Secretario y Vocal Respectivamente.

3o.-Con oficio No. 1195 de fecha 24 de agosto de 1973, solicitó al C. Gobernador Constitucional del Estado, [a expedición de los nombramientos del Comité Particular Ejecutivo, habiendo sido expedidos por dicha superioridad el día 28 de agosto del mismo año, a favor de: los Cc. Ramón Lluch, Alfredo de la Cruz Jimé, como Presidente, Secretario y Vocal Respectivamente.

4o.--Por oficio No. 1082 de fecha 9 de julio de 1973, la Comisión Agraria Mixta, con carácter censador para efectuar levantamiento del censo Agrario y recuento de la Fracción 1 del Artículo 27 de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe en la fecha 21 de agosto de 1973, con el siguiente: No. total de habitantes 29, No. total de jefes de hogar 54, No. total de casados 31, No. total de solteros mayores de 16 años 13, campesinos con parcelas 37, No. total de campesinos sin parcelas 31, No. total

808. Así mismo se le informó que el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificará una inspección de las tierras que fueron concedidas en donación según Resolución Presidencial de fecha 13 de septiembre de 1939, la inspección de las tierras las realizó el comisionado en compañía del presidente del Comité de Ejidos y Consejo de Vigilancia, en virtud de el Acta, con fecha 20 de agosto de 1973, donde hizo constar que el terreno de 1.ª Anteriores perteneció a la finca con que fue dotado el ejido, que se encuentran cultivos de maíz, frijol, y árboles frutales.

5o.—Por oficio No. 453 de fecha 2 de junio de 1973, la Comisión Agraria Mixta, personal técnico para verificar los trabajos de ampliación de terreno, de acuerdo con el expediente de ampliación de ejidos, en virtud de la Ley Federal de Reforma Agraria, el comisionado rindió su informe con fecha 6 de julio del mismo año, en el que manifestó que los terrenos solicitados pertenecen a la finca de José Antonio Villegas García, Manuel Villa García y Josefina Morales de Villa, no localizándose dentro del Radio electoral legal terrenos baldíos municipales, distales o municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afianzarse.

CONSIDERANDO

I.—Que las solicitudes de la Ampliación de la Fracción 1 del Artículo 27 de la Ley Federal de Reforma Agraria, presentada por campesinos del Poblado "Benito Juárez", del municipio de Centla, Tabasco. Se ajustó y tramitó de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 27 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

II.—Que los trabajos censales efectuados conforme a lo dispuesto en la Fracción 1 del Artículo 27 de la Ley Federal de Reforma Agraria, con el fin de verificar la existencia de las tierras que pertenecen a la Ley.

(Sigue a la Vuelta)

III.-Que con el informe rendido por el comisionado se llegó al conocimiento que los terrenos solicitados pertenecen según escrituras No. 88 de fecha 11 de diciembre de 1956, expediente civil No. 43/972 relativo al Juicio de Jurisdicción voluntaria y escritura No. 87 del 10 de diciembre de 1956, alas CC. Manuel Rafael Villa García, Josefina Hernández de Vilda, José A. Villa García, predios que se encuentran totalmente cultivados y acotados en su totalidad no localizandose dentro del Radio de afectación legal, terrenos baldíos, Nacionales del estado o municipales ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

IV.-Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para resolver acerca de la no procedencia de la solicitud de ampliación del Poblado "Benito Juárez", del municipio de Centla, Tabasco, parlo que: el suscrito Gobernador Constitucional del Estado y Libre y Soberano de Tabasco, de conformidad con lo que establece el Artículo 27 Constitucional y el Artículo 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

RESOLUTIVOS

Primero.- No es procedente la solicitud de Ampliación de Ejido, presentada ante el C. Gobernador del Estado, por campesinos del Poblado "Benito Juárez", del municipio de Centla, Tabasco.

Segundo.-Debe negarse a la solicitud, la acción intentada en virtud de que los terrenos solicitados, pertenecen a los CC. Manuel Rafael Villa García, Josefina Hernández de Vilda y José Antonio Vilda García, predios que se encuentran acotados y cultivados en su totalidad no localizándose dentro del radio de afectación legal terrenos baldíos, Nacionales, del Estado o municipales, ni propiedades privadas que por su extensión y calidad pudieran afectarse.

Tercero.--Se dejan a Salvo los derechos de los campesinos que a continuación se mencionan: 1.-Ramón de la Cruz Melchor. 2.--Nicandro Rodríguez Hernández, 3 -Alfredo de la Cruz Jiménez. 4.-Miguel Méndez Hernández. 5.-Abraham Jiménez

7-Miguel Sánchez de la Cruz, 8.-Basilio Reyes Marín 9.-Rosario de la Cruz Hernández. 10.-Toribio de la Cruz Hernández. 11.- Eudardo Reyes Hernández. 12 -Santiago Velázquez de la Cruz, 13.-Lázara Hernández Cruz, 14.-Antonio de la Cruz Hernández. 15.-Matías de la Cruz Hernández. 16.-Carlos Reyes Hernández 17.-Félix de la Cruz Calvo, 18.-Nazario Velázquez Hernández, 19.-César Reyes Marín, 20.-Juan Castro de la Cruz, 21.-Basilio Reyes Marín, 22.-Hector de la Cruz, 23.-Juan Castro de la Cruz, 24.-Santiago Velázquez Hernández, 25.-Néstor Sánchez Cruz, 26.-Altamirano Hernández Cruz, 27.-Jesús Velázquez Hernández, 28.-Francisco Hernández Cruz, 29.-Silvano Hernández Domínguez. 30.-Vicente de la Cruz Cruz. 31.-Amalia Vázquez Hernández.

Cuano.-Publíquese este Mandamiento en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y remítase el expediente a la H. Comisión Agraria Mixta para el debido cumplimiento en lo previsto en el Artículo 298 de la Ley Federal de Reforma Agraria,

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a 23 (veintitrés) de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Leandro Rovirosa Wade,

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme Castillo.

- P. O. -

Mandamiento Positivo del C. Gobernador Constitucional del Estado, en el expediente "Lic. Tomás Garrido Canabal", municipio de Jonuta, Tab.

Visto para resolver el expediente de Ampliación de Ejido para el Poblado "Lic. Tomás Garrido Canabal", municipio de Jorrua, Tabasco; y

RESULTANDO

1o.-Por escrito fechado el 22 de Febrero de 1976, un grupo de Campesinos del Poblado "Lic. Tomás Garrido Canabal"

municipio de Jonuta, Tab., se dirigieron al Gobernador Constitucional del Estado, solicitando en el mismo tierras en Ampliación para satisfacer sus necesidades, habiéndose instaurado el 5 de Noviembre de 1976, el Expediente No. 1042 con el nombre de "Lic. Tomss Garrido Canabal".

20.--La solicitud de referencia fué publicada íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado No. 3587 de Lucha 2 el; 1 de febrero de 1977.

3o.--Dij: conformidad con lo que es-
(;|b|ece el Artículo 18 a|] la Lev Federal de
Edorma Azraria, se convocó ~ los campe-
s,110S solicitantes para el efecto de celebrar
Asamblea (-1,;::;:al y |2|;|zir en I~lla el Cami-
te: Particular Ejecutivo siendo electos por
mayor-ía de 'votos p|nevia convocantor ia de
fecha 8 de noviembr 1,1, a'1,1 QZ1), nara el día
1S del mismo mes ; año, los Ce.. Víctor Gus-
tuvo Lastra GarricIJ, Martha Imelda Mora
les Méridez y Nclson Garrido Thornpson, pa-
ra representar al Núcleo solicitante duran-
L: la tramitación 0 del ejido de: referencia.

40.--Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Fracción V del Artículo 9 de la LEY Federal de Reforma Agraria, se solicitó al Ejecutivo del Estado la expedición de los Nombramientos del Comité Particular Ejecutivo a raíz de los CC. Víctor Gustavo Lastra Garrido, Martha Imelda Morales Méridex y Nelson Garrido Thompson, habiendo sido expedido los nombramientos de referencia con fecha 17 de noviembre de 1979, para representar los cargos de Presidente, Secretario y Vocal respectivamente.

So.--Con oficio No. 406 de fecha 12 de abril de 1977, la Comisión Agraria Mixta comisionó persona! a su cargo para levantar el Censo General Agrario, y el recuento pecuario di: conformidad con lo que establece la Fracción 1 del Artículo 2:36 de la Ley Federal de Reforma Agraria, mismo que rindió su informe con fecha 23 de Septiembre ck: 1977, con el re-
:-"llC1") <o.c~;~n~;; No. Lot:1 de habitantes -fz, I:G. ~OU] de jefes de Hogar sin par-
(-la 7 40. 18 4-1 d: E:paL, 12GOS segun Jun-
L: 22 ,))u. 1.0::d e: solteros mavores de 16 años sin pago de J. STO. toá 10 de jeres de
j-1931 con parcela Ea asistieron, No. total d'e cabezas d e ganado mayor 11, No. total

de cabezas de ganado menor 6 No. total de Aves de; corral 33. Así mismo se le ordenó que para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, verificara una inspección de las tierras que fueron concedidas en dotación según Resolución Presidencial de fecha 18 de agosto de 1967, dando se posesión según Acta de Deslinde y amojonamiento de fecha 22 de Septiembre de 1975, la Inspección de las tierras las realizó el Comisionado en compañía del presidente del comisariado ejidal, Consejo de Vigilancia, Agente municipal y Secretario del Comité Regional Campesino, Levantarán el Acta correspondiente el día 14 de Septiembre de 1977, donde hace constar el Comisionado y las Autoridades mencionadas que los terrenos son laborables con que fué dotado al Poblado se encuentran cultivados de zacate estrella y árboles frutales.

60.---Por oficio No. 380 de fecha 4 de mayo del 1979, la H. Comisión Agraria Mixta, dio comisión personal Técnico para que efectuara los trabajos de planeación sobre el terreno de acuerdo con lo ordenado en las Fracciones I y II del Art. 110 de la Ley Agraria y la Reforma Agraria. El comisionado rindió su informe en el que manifiesta que no llevaron a cabo los trabajos Topográficos en virtud de que los terrenos solicitados tienen una superficie de 69.00-00 Has., ocupadas por los solicitantes desde hace más de 10 años, terrenos de mala calidad, dedicados a la Ganadería con porciones laborables.

CONSIDERANDO.

I.-Quinta: La solicitud de Ampliación de Ejido presentada por campesinos del Poblado "Lic. Tomás Garrido Canabal". del municipio de Jonuta, Tab., se ajustó y tramitó de acuerdo con lo establecido por el Artículo 272 de la Ley Federal de Reforma Agraria y demás relativos de ésta Ley.

H.-Que los trabajos Censales se ejecuraron conforme a lo dispuesto en la Fracción I del Artículo 236 de la Ley Federal de Reforma Agraria, comprobando se que existen 22 Capacitados que llenan los requisitos establecidos en los Artículos 195 Y 200 de la Ley Agraria.

(Sigue a la vuelta)

El Sr. Lic. Tomás Garrido Canabal, nacido en el C. Ingeniero Coahuila, llegó al conocimiento de esta Secretaría el 6-00-00 Es. de terrenos baldíos de agos Ljdu'os de ma la calidad susceptibles de explotación y que de acuerdo con el Art. 20 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "Los terrenos baldíos de la F. L. (L. R. Z. - C. L. N.) son de dominio de la Nación y pertenecen al Estado para ser otorgados o alijados o para ser vendidos a los Pobladores de la Población".

Los terrenos baldíos, nacidos en el 6-00-00 en el C. Ingeniero Coahuila, pertenecen a la Nación y son de dominio de la Nación, de acuerdo con el Art. 20 de la Ley Federal de Reforma Agraria, que a la letra dice: "Los terrenos baldíos de la F. L. (L. R. Z. - C. L. N.) son de dominio de la Nación y pertenecen al Estado para ser otorgados o alijados o para ser vendidos a los Pobladores de la Población".

Los terrenos baldíos de la colonización de pro. L. R. Z. - C. L. N. son de dominio de la Nación y pertenecen al Estado para ser otorgados o alijados o para ser vendidos a los Pobladores de la Población".

Los terrenos baldíos en su totalidad para el Lic. Tomás Garrido Canabal, del municipio de Januta, Tab., además de los terrenos de pro. L. R. Z. - C. L. N. ocupados y cultivados por el Grupo gestor.

IV.—Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para dar lugar a la expedición de la solicitud de Ampliación del Ejido que hacen los vecinos de la Población "Lic. Tomás Garrido Canabal", L. R. Z. - C. L. N. de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con el Art. 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

R E SUELVE.

Primero.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para dar lugar a la expedición de la solicitud de Ampliación del Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con el Art. 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Segundo.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para dar lugar a la expedición de la solicitud de Ampliación del Ejido, presentada ante el C. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con el Art. 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Tercero.— Se beneficiarán con la presente ampliación a los 22 campesinos que en continuación se mencionan: 1.— Víctor G. Lastra Garrido, 2.— Martha I. Morales Méndez, 3.— Joaquín M. Garrido, 4.— Pedro Sánchez Cruz 5.— Hector D. Vázquez Garrido, 6.— Iclalio G3. rri~lu 7.— } } cr quíu G3. rri~lu 8.— Jocé 9.— Jorge Corizáez Pj~LJ, 10.— José del C. Palma Palma, 11.— C. 12.— Humbeno García Magaña, B.— Adolfo Valencia S., 14.— Víctor J. Valencia Pérez, 15.— A. 1. 16.— Andrés Cruz Díaz, 17.— I. 18.— Jairo Argaz Díaz, 20.— Alda López Zurita 21.— Rafael Luna Hernández y 22.— Rommel G. Garrido C.

Cuarto.— Que con los datos y constancias que obran en el expediente son suficientes para dar lugar a la expedición de la solicitud de Ampliación del Ejido que hacen los vecinos de la Población "Lic. Tomás Garrido Canabal", L. R. Z. - C. L. N. de Jonuta, de esta Entidad Federativa, por lo que el suscrito Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tabasco de conformidad con el Art. 292 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa Capital del Estado de Tabasco, a los 26 (veintiseis días) del mes de julio de 1979 (mil novecientos setenta y nueve).

El Gobernador Constitucional del Estado
Ing. Leandro Rovirosa "Vade.

El Secretario General de Gobierno.
Lic. Salvador J. Neme: Castilló

AVISO DE CLAUSURA

RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Por medio del presente y en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Ingresos Vigentes en vigor, me permito hacer de su conocimiento que con fecha 30 de Julio de 1978, quedó totalmente clausurado el Giro de Abonos COE1un:5 que tenía fu, estando en la Ranch, Nicolás Bravo la, S. C. de este Municipio. dicho Giro estaba en el Registro Federal de Causas: RONI-211015-Det. CJI y Cuenta de Estado 1978-1979.

Lo anterior lo comunico a Ud. para los efectos legales que sean correspondientes.

Paraíso, Tab. 10. de Julio de 1978.

Atentamente
Darvelia Fitosadio Fitosadio

In;g. Leancro Rovirosa Wade,

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO,
A LOS HABITANTES, SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido dirigirme lo siguiente:

En el H. LXIX Legislatura del Estado de Tabasco, en la Sesión de 11 de Julio de 1978, se aprobó el Decreto Número 1873, que tiene por objeto la creación de un municipio en el Estado de Tabasco, en el municipio de Motozintla, con cabecera en el lugar de San José, con una extensión superficial de 1,000 hectáreas, y una población de 1,000 habitantes.

Decreto Número 1873

ARTÍCULO ÚNICO. Se crea el municipio de Motozintla, con cabecera en el lugar de San José, con una extensión superficial de 1,000 hectáreas, y una población de 1,000 habitantes. El territorio que comprende el municipio de Motozintla, se sitúa en el municipio de Motozintla, con cabecera en el lugar de San José, con una extensión superficial de 1,000 hectáreas, y una población de 1,000 habitantes.

ARTICULO TRANSITORIO

Los efectos de este Decreto se darán a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la Sala de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los treinta días del mes de octubre del año de noventa y siete, en presencia de los señores: Lic. JOSÉ MERCEDES HERNÁNDEZ, Alcalde, Dip. Enrique Fernández Veraud González, Dip. Secretario, y Dip. G. S.

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Expedido en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciséis días del mes de octubre del año de noventa y siete, a las once horas.

ING. LEANDRO ROVI ROSA VADE,

El Secretario General de Gobierno,

LIC. SALVADOR J. NEME CASTILLO.

AVISO DE CLAUSURA

C. RECEPTOR DE RENTAS
Presente.

Cumpliendo con lo dispuesto por la Ley de Ingresos Municipales en vigor, me permito hacer de su debido conocimiento que con fecha 5 de junio quedó clausurado el giro de Abastos Comunes. En los otros "Conasupo" que tenía en funciones en la Ranch. Nicolás Bravo de este Municipio, cuyo giro estaba a mi nombre y giraba bajo mi solo

nombre y con el Registro Pedito de Ctes. GAFS-441116-0et. 001 y Cuenta del Estado p/V-1274-4.

Lo anterior lo estoy haciendo de su conocimiento para los efectos que correspondientes.

Paraíso, Tab., a 19 de Junio de 1978.

Atentamente

Sebastián Gallegos Frías.

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia,
Villahermosa, Tabasco,

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

C. María del Carmen Hernández.
En donde se encuentre.

En el Expediente número 144/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido por C. María del Carmen Hernández, en contra de C. Manuel Martínez Álvarez, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 144/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, se declara disuelto el Matrimonio celebrado el día (10) de enero de (1972) en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, entre los señores Manuel Martínez Álvarez y C. María del Carmen Hernández y ante el Oficial número (1) del Registro del Estado Civil de las personas, mismo que quedó registrado en el Libro número Tres a la fojas 241 frente y vuelta volumen Primero y bajo el Acto Número 27; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada de que por ser cónyuge culpable, sólo podrá hacer lo una vez transcurridos (2) dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO: Se condena a la señora María del Carmen Hernández, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo José Francisco Martínez Camacho; y se declara que éste quedará a poder y bajo la patria potestad del Actor Manuel Martínez Álvarez. QUINTO: Habiendo ocurrido en rebeldía la demandada, notifíquese ésta resolución en los términos que ordena el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles y cuando el demandado comparezca ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. David T. Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

En el Expediente número 144/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio promovido por C. María del Carmen Hernández, en contra de C. Manuel Martínez Álvarez, en conformidad de lo dispuesto en el artículo 144/978, relativo al Juicio Ordinario de Divorcio, se declara disuelto el Matrimonio celebrado el día (10) de enero de (1972) en esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, entre los señores Manuel Martínez Álvarez y C. María del Carmen Hernández y ante el Oficial número (1) del Registro del Estado Civil de las personas, mismo que quedó registrado en el Libro número Tres a la fojas 241 frente y vuelta volumen Primero y bajo el Acto Número 27; ambas partes quedan en aptitud de contraer nuevas nupcias con la taxativa para la demandada de que por ser cónyuge culpable, sólo podrá hacer lo una vez transcurridos (2) dos años computables, desde la fecha en que cause ejecutoria la presente resolución. CUARTO: Se condena a la señora María del Carmen Hernández, a la pérdida de la Patria Potestad sobre su menor hijo José Francisco Martínez Camacho; y se declara que éste quedará a poder y bajo la patria potestad del Actor Manuel Martínez Álvarez. QUINTO: Habiendo ocurrido en rebeldía la demandada, notifíquese ésta resolución en los términos que ordena el artículo 144 del Código de Procedimientos Civiles y cuando el demandado comparezca ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. David T. Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

EDICTO

José Beatriz Hernández de la Cruz, Originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de 21 de Julio de 1979 del presente año y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional de Nacajuca, Tabasco, en un lote de terreno perteneciente al fundo legal del pueblo antes citado de este Municipio, consistente de una superficie total de 2-27-65 fms., que dice poseer desde hace 15 años en forma pacífica continua y públicamente en calzada de riueño y que se encuentra dentro de 0.8 lras. de las siguientes: habiendo anexado 81 metros cuadrados de terreno.

Al Norte en 101.15 Mts. con Isidro Pérez. Al Sur en 102.48 Mts. con carretera a Nacajuca. Al Este en 234.00 Mts. con José León Hernández. Al Oeste en 213.00 Mts. con Felipe de la Cruz.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto por tres veces consecutivas, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo 193.1.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979

Sufragio Efectivo. No Reelección

El Presidente Municipal

LIC. OSCAR RABEW TOSCA.

El Sr. del H. Ayuntamiento

LIC. ANTONIO GALLÉGOS T/AGAÑA.

3 - 2

SEPTIMO: Notifíquese personalmente al Actor; y a la demandada en los términos ordenados en el Resolutivo Quinto de esta Sentencia. Cúmplase. Así definitivamente juzgando, lo resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Manuel Laynes Escalante. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. David T. Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe. Al calce dos firmas ilegibles.

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los (6) seis días del mes de septiembre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos.

C. David Jesús Murillo y Aguayo.

2 - 2

Juzgado Segundo de Primera Instancia
de lo Civil.
Primer Partido Judicial. Villahermosa, Tab.

Convocatoria

PRIMERA ALMONEDA

En la Sección de Ejecución, derivada del expediente principal número 540/971, relativa al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por el C. Juan Francisco Chablé Jiménez, Endosatario en Procu, de Francisco J. Asrmitia, en contra del señor Candelario Sarracina Marcín, con fecha veintiocho de Agosto del presente año, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice.

.... "Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, veintiocho de Agosto de mil novecientos setenta y nueve:- A sus autos el escrito del actor Juan Francisco Chablé Jiménez, para que obre como proceda en derecho y se acuerda: 1.- Como lo solicita el actor Juan Francisco Chablé Jiménez y con fundamento en los artículos 1,410 Y 1,411 del Código de Comercio y 543, 549, 550, 552, 556 Y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se que se a remate y al mejor postor el siguiente predio: a) -- Predio rústico en la Ranchería Tequila del Municipio de Jalapa, Tabasco, el cual consta de una superficie de 11-70-95 Hs. con las colindancias siguientes: Al norte con propiedad del señor José de la Cruz López; al Sur con propiedad de la señora Marcedalia Sarracina Marcín; Al Este con propiedad de María de los Santos Sarracino Marcín y al Oeste con el Arroyo Arena, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el número de predio 23,240 a folio 17 del volumen del libro mayor extracto 1383 a folio 1896, 1899 del Libro de extractos, volumen 85 el cual se encuentra inscrito a nombre del demandado señor Candelario Sarracino Marcín, sirviendo de base

para el remate de este predio, la cantidad de \$29,273.75 VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS SETENTA y TRES 75/100 M.N., valor del predio antes descrito. Según avalúo principal rendido por el perito José Manuel González Aparicio, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad o sea la suma de \$ 19,516.82 (DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISEIS PESOS 82/100 M.N.). 11.- Anúnciese por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado así como en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y fíjense avisos en los sitios públicos más concurridos de esta ciudad y del Ministerio de Jalapa, Tabasco, solicitando postores entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado el día CUATRO DE DICIEMBRE A LAS DOCE HORAS DEL PRESENTE AÑO debiendo los licitadores depositar previamente en la Secretaría de Finanzas del Estado, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del inmueble que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Notifíquese personalmente y cúmplase.- Lo proveí, mandé y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivera, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado de Tabasco, por ante 111 Secretaria Judicial "C" Licenciada Juana Inés Castillo Torres, quien autoriza y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.- Seguidamente se fijó el acuerdo.- Conste.- Al calce una firma ilegible.- Rúbricas"

En solicitud de postores y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por tres veces consecutivas, expido la presente Convocatoria de Remate a los veintinueve días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.

La Sria [ud. "C" del Id. 2º Jo. Civil..

Lic. Juana Inés Castillo Torres.

Juzgado Segundo de Primera Inst. de lo Civil.
Primer Partido Judicial.- Villahermosa, Tab.

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

ACTO

E.BI C R «

Sra. Raquel López Paredes.
Donde se encuentre.

En el día 19 de octubre de 1979, número 267/979, relativo a Juicio Ordinario Civil de Divorcio Necesario, promovido por el señor Jesús Antonio Orozco Flores, en contra de usted, con fecha dieciséis de Octubre del presente año se dictó un acuerdo que copiado a la letra dice:

.... Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, Villahermosa, Tabasco, el dieciséis de Octubre de mil novecientos setenta y nueve.- VISTO: Por presentado el señor Jesús Antonio Orozco Flores, con su escrito de demanda y documentos que lo acompañan, señalando como domicilio para oír citos y notificaciones la casa número 503 interior 6 ubicada en la calle Ignacio Comonfort, de la Colonia "El Mulero" de las Barrancas de ésta Ciudad, demandando en la Vía Ordinaria Civil el Divorcio Necesario en contra de su esposa la señora Raquel López Paredes, de domicilio ignorado. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 266, 267 fracción I y siguientes del Código Civil 254, 255, 257, 259, 121 fracción II y aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta. Formese expediente, regístrese y dese aviso al Superior, en virtud de que la demandada es de domicilio ignorado, expídanse los edictos correspondientes que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y por tres veces de tres en tres días en un Diario de mayor circulación que se edite en ésta Ciudad, haciéndole saber a dicha demandada que debe presentarse en éste Juzgado a recoger las copias de traslado dentro del término de treinta días que computará la Secretaría a partir de la última publicación del edicto, para que produzca su contestación dentro del término que establece el artículo 255 del Código Procesal Civil invocado. Notifíquese personalmente y cumplase.- Lo proveyó y firma el Ciudadano Licenciado Rodolfo León Rivas, Juez Interino del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, por ante el Secretario Judicial "D" (C. Remedios Osorio López, quien autoriza y da fe.- Firmado al calce dos firmas ilegibles.- Seguidamente se publicó el acuerdo.- Firmado ni calce una firma ilegible.- Acto seguido este Exp. quedó registrado en el libro de Gobierno respectivo bajo el

José Manuel Alejandro de la Cruz, originario y vecino de esta Ciudad, mayor de edad, soltero, católico con instrucción escolar, de oficio Obrero, por medio de un escrito de fecha 19 de Abril del presente año consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo legal de este Municipio, constante de una superficie total: 240.00 1/12 que dice poseer desde hace 16 años en totalidad de dueño y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: 21 de 11 (1 de 81 8 metros to el plano respectivo.

Al Norte 2.00 metros lineales con FGIO. Al Sur en 20.00 metros lineales con 1:1a). Francisco Villa. Al Este en 12.00 metros lineales con el Terreno Municipal. Al Oeste en 1.00 metros lineales con el Terreno Municipal.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la fecha de su publicación del presente edicto por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del Reglamento de terrenos del Estado.

Nacajuca, Tabasco, Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSCAR RABELO TOSCA

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS NIAGATA,

3 - 2

número 267/979 Y se dió aviso al superior con oficio 1051. Conste.- Firmado al calce una firma ilegible.- Rúbrica

Lo que se publicará en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días y como vía de notificación a la demandada, conforme lo establece el artículo 121 del Código Procesal Civil vigente en el Estado. Se expide el presente edicto en una foja útil, a los cinco días del mes de Noviembre del año de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Secretario Judicial "O" del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil.

C. Remedios Osorio López.

3 - 3

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, , Tlaxiahuacan, Méx.

EDICTO

Mariano Luciano Esidro, originario y vecino del pueblo de Tapotzingo y con domicilio en el mismo mayor de edad, casado, católico con Instrucción Primaria, le oficio Agricultor, por medio de la presente escrito (8 fe-2ha 3 de marzo del año en curso y consignado por el mismo ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional donando un lote de terreno perteneciente al fundo legal en el pueblo antes citado de este municipio, constante de una superficie total: 3:32500 M2, que dice poseer desde hace doce años en forma pacífica, continúa y

Al Nor te con calle sin Nombre, en 41.70 Mts. Al S1:n: con calle Principal en 30.20 Mts. Al E~st2: con 'ic:trio Luciano 811 D2,5U Mts. con Ser apio L~r;le,z. Al Oeste: con Pito Guillermo en 98.00 rne~::Js lineales.

Lo que el conocimiento del público en general, con respecto a deducirlo se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente, por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros Municipales y para los públicos, de acuerdo con el artículo XX (del reglamento de terrenos del fundo 199a).

Nacajuca, Tabasco, l'':ayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OE;CAR *R\BELO* TOSCA.

El Secretario del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS MAGAÑA.

$$3 - 2$$

H. Ayuntamiento Constitucional
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Carnela de la Rosa de la Cruz, originaria y vecina del pueblo de Tecoluta, mayor de edad, casada, católica sin instrucción escolar de oficio Labores del Hogar, por medio de un escrito de fecha g'le Marzo del presente año y con-signado por el mismo, ha comparecido ante este H. AY"DT;WÜCELO donuciendo un lote de terreno pE'rtEdfciante al fundo legal del pueblo antes cit(~/Cl~Q; este lV~/tn,icipia, constante de una superficie t'Jtc.!: riJ.UO 1,7~~, que dice poseer desde b.J,c:(~/; ru~~)S en XU'rrla r~~icif).-(~/c'continua y públicamente en c~/~.idack12 dueño y que se encuentra dentro de j33 medidas siguientes: ha-t~r~:~r~12?~~~=-~~~=-te~G~t~t~:~lplano respectivo.

ca Be':númł~z. Al Sur ȚCl.ne metros lıneales con ::?r("l'n~is-
Ez'id21L3.'~ro cȚ~ l,~ Cruz .r.l Este El metros lınea-
les c,n 7:ona Rıp. Al Oeste 16JO metros lınea-
les con -Vi~l~:lb lıca.

Lo que se comunica al público en general para que QUI211 se considere con derecho a decir: "1 término de ocho días", a-tik~1~18~f~(ho.vde~li-blicación del pre-se:j:c edicLl) »or L'(s veces consecutivas en el Periódico, Oficial del Gbierno del Estado, Tableros Municipales, parajes públicos, de acuerdo CÚ:1 L\SL2tuido en el Artículo XX del Reglamento U,3 Terrenos del Fundo Legal..

Nacajuca, Tabasco Mayo 30 de 1979.

Sufragio Efectivo No Reelección

El Presidente Municipal
LIC. OSeAR RABEW TOSCA.

El Srio. del H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GALLEGOS WAGGAÑA.

3 - 2

H. Ayuntamiento Constitucional de
Nacajuca, Tabasco, Méx.

EDICTO

Feliciano Hernández de la Cruz, originario y vecino del pueblo de Tucta, mayor de edad, casado, católico con instrucción escolar de oficio Agricultor, por medio de un escrito de fecha 12 de marzo del presente año ha comparecido ante este H. Ayuntamiento Constitucional denunciando un lote de terreno perteneciente al fundo k2; c1 del pueblo antes citado de este Municipio, el cual tiene una superficie total de 1.46-6n J-c-2, o sea 146,60 m² de terreno, el cual se encuentra dentro de la zona de reserva forestal, y que se encuentra dentro de las medidas siguientes: habiendo anexado al efecto el plano respectivo.

Al Nor te cr.n Quirino y Nicandro Pérez. Al
SUT con Río Nacajuca. Al Este con Martín Pe-
rez. Al Oeste con Matilde Pérez.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para que quien se considere con derecho a deducido se presente en el término de ocho días a partir de la publicación del presente edicto POT tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tableros y parajes públicos, de acuerdo con lo estatuido en el Artículo XX del reglamento de terrenos del fundo legal.

Na;::;~Juca.Taba<:ico: Mayo 3D de 1979.

SufrJ.gio Efectrvo. No Reelección.

El Presidente Municipal
LIC. OSeAr' gABELO TOSC'i'

El Sr. oc: H. Ayuntamiento
LIC. ANTONIO GA'...LEGOS M:AGAÑA.

3 - ~

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Inst.
Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

A QUIEN CORRESPONDA.

Que en el expediente número 090/979. Relativo al Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento, seguido por la C. Dolores León Guzmán, en contra del C. Oficial del Registro del Estado Civil de las Personas; se dictó la Sentencia misma que en sus puntos resolutive dicen:

Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. Villahermosa, Tabasco, a (17) diecisiete de Septiembre de (1979) mil novecientos setenta y nueve.- RESUELVE.- PRIMERO.- Ha procedido la demanda entablada en este Juicio Ordinario Civil de Rectificación de Acta de Nacimiento promovido por la señora Dolores León Guzmán, en contra del C. Oficial número (L) del Registro del Estado Civil de las Personas de esta Ciudad, con domicilio en el Edificio del H. Ayuntamiento de este Municipio; por lo tanto, rectifíquese el Acta de Nacimiento de la C. María Dolores León Guzmán, que fue levantada el (30) de Agosto del año de (1937), bajo la Partida Número (1392), folios 91 vuelta 92 frente, del Libro de Nacimientos del referido año de 1937, debiéndose asentar en el mismo el nombre de Dolores León Guzmán, en vez del de María Dolores León Guzmán, como originalmente se hizo, lo anterior conforme a los fundamentos legales y antecedentes citados en el cuerpo de esta resolución.- SEGUNDO.- Habiendo incurrido en rebeldía el demandado, notifíquese esta resolución en los términos que ordena el artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles y cuando cause estado la presente Sentencia, de oficio remítanse los autos al H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, atriéndose la causa a instancia, para los efectos de la revisión de la presente resolución.-

TERCERO.- Notifíquese personalmente a la Actora y al demandado en los términos ordenados en el resolutive que antecede.- Cúmplase.- Así, definitivamente juzgando, 10 resolvió y firma el Ciudadano Licenciado Héctor Villalón Laynes Escalante. Juez Cuarto de lo Civil de Primera Instancia. del Primer Partido Judicial del Estado, por y ante el Segundo Secretario de Acuerdos con quien actúa, C. David Flores Murillo y Aguayo, el que certifica y da fe.- Al calce dos firmas ilegibles.

y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, expido el presente en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de

EDICTO

Donde se encuentre.

En el expediente civil número 144/979 relativo al juicio de divorcio necesario que en contra de usted promueve su esposo Edén Sánchez Cruz, se dictó un auto que dice:

juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Segundo Distrito Judicial del Estado, Paraíso, Tabasco. octubre treinta de mil novecientos setenta y nueve.- Vistos; el escrito que presenta Edén Sánchez Cruz, se le tiene demandando a su esposa Elvira Javier Valenzuela quien ignora su domicilio el divorcio necesario y la pérdida de la patria potestad sobre los menores hijos habidos en el matrimonio. De conformidad con los Artículos 266, 267 Fracción XI, 283 del Código Civil del Estado y 254, 255 Y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta.- Anótese en el Libro de Gobierno, dese aviso de inicio a la H. Superioridad y al Ministerio Público la intervención legal que le corresponde. Como la demandada Elvira Javier Valenzuela es de domicilio ignorado, de conformidad con el Artículo 121 Fracción II, del Código de Procedimientos Civiles, notifíquesele por medio de edictos que se publicarán por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario "Rumbo Nuevo" que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber que debe presentarse a este Juzgado dentro del término de cuarenta días a recoger las copias de la demanda y dentro de los nueve días siguientes contestar la demanda.- Compute la Secretaría los términos. Se tiene por promoviente otorgando mandato judicial al Licenciado Rogelio Javier Coronel el cual para que surta efectos legales debe ser ratificado ante la presencia judicial.- Notifíquese y cúmplase.- Lo proveyó, mandó y firma el Licenciado Cirio Burdo Magaña, Juez Mixto de Primera Instancia ante el Secretario que certifica y da fe.

Lo que se le notifica para todos sus efectos legales.

Paraíso, Tab., Octubre 30 de 1979

El Secretario del Juzgado.

Saúl Díaz Avalos,

3-1

octubre del año de (1979) mil novecientos setenta y nueve.

El Segundo Secretario de Acuerdos
E. David Flores Murillo y Aguayo.